CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA** **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
SECOP II	**SG-CI-002-2023**
ENTIDAD CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA**
NIT N°	**890.501.434-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.753.316 de Tunja, elegido por medio de voto popular en las elecciones de alcaldes municipales para el periodo 2020-2023, elección declarada por la Registraduría Nacional Del Estado Civil mediante formulario E-26 ALC del 07 de noviembre de 2019, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 001 del 30 de Diciembre de 2019.
CEDULA	6.753.316 de Tunja
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL Calle 11 N° 5-49 Cúcuta – Norte de Santander
CONTACTOS	5784949
CORREO ELECTRÓNICO	alcalde@cucuta.gov.co
ENTIDAD CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**
NIT N°	807.009100-7
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA YUDITH PARRA TORRES
DIRECCIÓN	Av.6 ·3-2 a 3-70 Cúcuta, Norte de Santander
CONTACTOS	5796103
CORREO ELECTRÓNICO	gestionfinanciera@ctc.edu.co
OBJETO CONTRACTUAL	2023R-373 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PUNTO SMART LAB DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Código BPIN 2021540010020.
VALOR DEL CONVENIO	PARA EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL PRESENTE CONVENIO NO CUENTA CON IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Los aquí suscribientes, **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 6.753.316, expedida en el municipio de Tunja Boyacá, en su calidad de **ALCALDE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** con **NIT 890.501.434-2**, elegido por medio de voto popular en las elecciones de alcaldes municipales para el periodo 2020-2023, elección declarada por la Registraduría Nacional Del Estado Civil mediante formulario E-26 ALC del 07 de noviembre de 2019, en uso de las facultades y funciones que la ley y la constitución le conceden, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ALCALDÍA** y por la otra, y por la otra, **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, de NIT Nº 807.009100-7, representado por **SANDRA YUDITH PARRA TORRES,** mayor de edad e identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 60.259.064 de Pamplona en su calidad de Directora General de Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrada mediante Decreto número 0106 de fecha dos (02) de mayo de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día cuatro (04) de mayo de 2022, según consta en el Acta de Posesión número 027 del día cuatro (04) de mayo de 2022, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, mediante el decreto 059 de 11 de febrero de 2004, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes

consideraciones: **1)** El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". **2).** El artículo 113 de la Constitución Política, señala que "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". **3).** En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política y en aras de garantizar los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, acorde con lo previsto en el inciso segundo del citado artículo que prevé "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)". **4).** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1988 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **5).** El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." (…). **6).** Que La Ley 1341 de 2009 tiene como principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entendidos éstos como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la ciudadanía, e incrementar la productividad, la competitividad y el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social. **7).** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, constituye una causal de contratación directa y establece lo siguiente: ***"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*** **8).** Que mediante Acuerdo Municipal No. 05 del 2020, El Municipio de Cúcuta formuló el Plan de Desarrollo Municipal **CUCUTA ESTRATEGIA DE TODOS**, En el cual se incluyó en la Línea estratégica: **COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO** y su componente número 3 "**CÚCUTA TERRITORIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**" en el cual se encuentra el programa 1: "**CÚCUTA CONSTRUYE AUTOPISTAS DIGITALES**" la Oficina TIC cuenta con el siguiente producto: Servicio de educación para el trabajo en tecnologías de la información y las comunicaciones. **9)**. Que la Oficina de las Tecnologías y comunicaciones formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Código BPIN 2021540010020. 10).** Que **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, fue creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, como un establecimiento público de orden municipal y el objeto social consiste en desarrollar los programas educativos que permitan complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos o laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre educación superior, así como implementar programas de investigación y desarrollo tecnológico. de reconocida idoneidad, con experiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Convenio. **11).** Que, mediante Acta de Idoneidad, suscrita por Ingeniera **MÓNICA MARÍA FONSECA VIGOYA** – Jefe Oficina TIC se procedió a verificar la experiencia y la idoneidad acreditada por el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto 1082 del 2015 articulo. **12).** Que el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar y manifiesta conocer las normas legales que le son que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el sistema general de seguridad social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993. En caso de ocultamiento al respecto

responderá CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA. **13)** Que la secretaria General elaboró los estudios previos y análisis del sector que permiten justificar y viabilizar la suscripción del presente convenio Interadministrativo. **14).** Que mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto se procedió a justificar previamente la suscripción de la modalidad de contratación Directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. **15).** Que, **EL MUNICIPIO** y EL **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación para cumplir con sus objetos misionales y en vista de que las partes se han puesto de acuerdo sobre el objeto y alcance del presente convenio lo sujeto a las condiciones que se consignan en la siguiente reglado por las siguientes cláusulas: **16).** Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º. De la Ley 80 de 1993, se encuentra: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)". De tal forma que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)" **17)** Que, resulta necesario y oportuno que El Municipio a través de la Secretaría General celebre un convenio interadministrativo con el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, con miras a cumplir con los objetivos institucionales. **18)** Que EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA posee un objeto social que tiene relación directa con las obligaciones que se derivan del presente convenio, toda vez que facilita la gestión y solución de las necesidades mejorando la estructura municipal en torno a la unión de esfuerzos, de recursos administrativos, humanos y económicos; que en vista de que las partes se han puesto de acuerdo sobre el objeto y alcance del presente convenio lo sujeto a las condiciones que se consignan en la siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONVENCIONAL: 2023R-373 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION PARA ANUAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA OPERACION, ADMINISTRACION Y GESTION DEL PUNTO SMART LAB DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACION PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA E INNOVACION EN EL MUNICICPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.. CLÁUSULA SEGUNDA -. DESARROLLO DEL CONVENIO**. Para el desarrollo del presente Convenio se tendrá en cuenta las obligaciones contenidas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES – a) Obligaciones Generales**: **1.** Suscribir el acta de inicio y liquidación del Convenio. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio. **3.** Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio por parte de la Alcaldía de Cúcuta; que lo conformará el supervisor del convenio o quien delegue, y así mismo por parte del Centro Tecnológico de Cúcuta lo conformará el supervisor del convenio o quien delegue. **4.** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CÚCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales. **5.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **6.** Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del Convenio. **7.** Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio. **8.** La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente Convenio sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio. **b) OBLIGACIONES DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA: 1.** Ejecutar el objeto del Convenio con el personal idóneo y capacitado con el fin de garantizar de manera oportuna el cumplimiento de las actividades, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el presente convenio. **2.** Poner a disposición el sitio físico para la ubicación e instalación de los equipos tecnológicos, computacionales y mobiliario que conformaran el Smart Lab. Este espacio debe permitir el acceso de la comunidad mientras se encuentre vigente el presente convenio. **3.** Incluir dentro de la póliza – seguro contra todo riesgo los equipos tecnológicos y computacionales relacionados en el Comodato que hace parte integral

del presente proceso. **4.** Realizar las adecuaciones locativas del espacio físico conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el presente convenio. **5.** Incentivar, promocionar y ejecutar las actividades de investigación y cocreación utilizando los equipos tecnológicos entregados por la Oficina TIC. **6.** Promover el desarrollo de prototipos tecnológicos como resultado de los procesos de investigación que se originen en el Smart Lab. **7.** Brindar asistencia técnica para emprendimientos de base tecnológica. **8.** Proveer designar el personal capacitado para el manejo de los equipos tecnológicos y computacionales. **9.** Garantizar la operación, administración y gestión, del Smart Lab de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente convenio. **10.** Entregar informes de los avances de la operación del Smart Lab y los productos allí elaborados. **11.** Garantizar que el Smart Lab estará abierto a la comunidad mínimo ocho (08) horas diarias y cinco (05) días a la semana de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el presente convenio, salvo que ocurra algún evento de fuerza mayor o caso fortuito. **12.** Garantizar el buen funcionamiento técnico y/o operativo de los equipos que conforman el Smart Lab. **13.** Garantizar la custodia y cuidado de los equipos tecnológicos, computacionales y bienes muebles instalados en los espacios adecuados. **14.** Reportar de manera inmediata a la OFICINA TIC cualquier daño o mal funcionamiento de los equipos instalados. **15.** Atender las inquietudes o requerimientos que formule la Oficina TIC para el buen uso y funcionamiento de los equipos tecnológicos y computacionales instalados. **16.** Asistir a las reuniones citadas por la Oficina TIC concernientes al desarrollo del objeto estipulado en el presente convenio. **17.** Entregar resultados investigativos en ocasión a la operación del Smart Lab de acuerdo a las especificaciones técnicas. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA: 1.** Suscribir un comodato con el Centro Tecnológico de Cúcuta para hacer la entrega formal de los equipos tecnológicos y computacionales que fortalecerán el centro de investigación del CTC. **2.** Verificar a través de la Oficina Tics la puesta en marcha de los equipos tecnológicos relacionados en el comodato que hace parte integral del presente proceso. **3.** Realizar los trámites de garantía ante los proveedores ante cualquier falla que presenten los equipos tecnológicos relacionados en el inventario. **4.** Suministrar oportunamente el apoyo logístico y operativo que requiera el CTC, para el buen funcionamiento de los equipos. **5.** Designar a la Oficina Tics para que realice el acompañamiento y apoyo técnico cuando sea requerido para el buen funcionamiento de los equipos. **CLÁUSULA CUARTA-. VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para efectos legales y fiscales el presente convenio no cuenta con imputación presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA-. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. En desarrollo del presente Convenio, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA y LA ALCALDÍA, disponen de total autonomía administrativa y no se generan ninguna relación laboral entre ambos, ni para con las personas naturales o jurídicas que contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que preste sus servicios deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente Convenio estará determinado por la duración del comodato de los bienes que se suscriba, por medio del cual se formalizará la entrega de los equipos que dotarán y harán parte del Punto Smart Lab, que está ubicado en el Centro Tecnológico de Cúcuta. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESERVAS, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las condiciones y términos sobre propiedad intelectual serán estipulados en los lineamientos que, sobre el tema, las partes suscriptoras desarrollen en conjunto y que harán parte integral del presente convenio. Las partes cumplirán frente a los derechos patrimoniales de autor lo previsto por EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA y las Leyes 23 de 1982, reformada en lo pertinente por la Ley 1450 de 2011 y 44 de 1993. Para cada convenio específico que se suscriba, se establecerán en documento anexo las condiciones de propiedad intelectual, con preminencia a los aportes intelectuales que las partes realicen durante la ejecución de cada convenio. Igualmente, las partes deberán garantizar que los derechos de explotación sobre los productos que suministren para la ejecución de los convenios son de su propiedad o no requieren de permiso alguno para su distribución. Las estipulaciones sobre reserva y confidencialidad de la información se establecerán en el acuerdo sobre propiedad intelectual que las partes suscriptoras estructuren en su conjunto, documento que hará parte integral del presente convenio. De requerirse terceros contratistas para la ejecución de las actividades, dentro del acto de vinculación se deberá incluir las condiciones de confidencialidad que se estipulen en el acuerdo de propiedad intelectual. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento del convenio será ejercida por parte del Municipio por el jefe de la Oficina de la Tecnologías

y Comunicaciones y su grupo de apoyo a la supervisión y por parte del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA por su director o quien este delegue. **CLÁUSULA NOVENA-. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ni la SECRETARIA ni el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **CLÁUSULA DECIMA-. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO.** El convenio no podrá ser cedido a ningún título. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA -. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente convenio y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) El estudio previo. b) La propuesta técnica presentada por el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA c) Informes técnicos que se produzcan en el presente convenio c) Demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan como domicilio de ejecución del convenio, el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe o certificación que compruebe y demuestre el desarrollo del objeto del presente convenio en el Municipio de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. LAS PARTES acuerdan que la información que reciban de la otra parte es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información, el uso de la información y/o documentación únicamente se circunscribirá a la manera, modo y para los propósitos autorizados de manera expresa y especifica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA-. PERFECCIONAMIENTO.** Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio.

Por EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA,

SANDRA YUDITH PARRA TORRES
DIRECTOR CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
REPRESENTANTE LEGAL

Por la ALCALDÍA DE CÚCUTA,

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Proyectó: MAYRA JULIETH RIVERA FLÓREZ – Asesora Jurídica Externa – Enlace de Contratación TIC
Revisó: DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS - Asesor Jurídico Externo – Oficina TIC
Revisó: CLARA PAOLA AGUILAR BARETO – Grupo de Contratación
Aprobó: MÓNICA VIGOYA FONSECA – Jefe de la Oficina TIC